

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0741-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 29 de mayo de 2023

### **EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTO:** el Expediente N° 004088-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, mediante la cual la razón social **EURO GAMES S.A.C.** con RUC N° 20557521764 representado por Christian Alexis Soto Quijandria identificado con DNI N° 42192311, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ILUMINADO O LUMINOSO**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8963** de fecha 17 de mayo de 2023, otorgada a nombre de **EURO GAMES S.A.C.**, para desarrollar el giro de **FERIAS Y ESPECTACULOS DE CARÁCTER RECREATIVO (CENTRO DE ENTRETENIMIENTO INFANTIL)**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02 y 03) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2023 registrada en nuestra Base de Datos, el propietario del predio se encuentra a nombre de **PATRIMONIO EN FIDEICOMISO D.S. 093-2022-EF INTERPROPERTIES PERU**, dicho esto, es necesario señalar que en el folio 05 del expediente se adjunta la autorización del propietario para la instalación del anuncio publicitario, por lo que, se determina que la administrada **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en lo que respecta a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel estructural**, la administrada presenta a folio 06 el documento suscrito por el Ing. Civil Joao Pérez Calagua con registro CIP N° 185678, mediante el cual señala que se profesional se hace responsable de la instalación del elemento publicitario. Asimismo, el administrado adjunta en el folio 07 la **declaración jurada carta jurada de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel eléctrico** firmada por el Ing. Electricista Emerzon Huamán Mendoza con registro CIP N° 144745, mediante el cual se deja constancia de la responsabilidad del profesional sobre el diseño y la instalación del elemento publicitario solicitado; determinándose que, **CUMPLE** con presentar lo el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0741-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, mediante el **Informe N° 0388-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 26 de mayo de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que el administrado solicita la instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo **LETRERO LUMINOSO**, el cual proyecta instalar adosado en la fachada del establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 3620 TDA. LC-230, LC- 232, LC-234 MZ. 1 LT. B-1 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B – SAN BORJA**, superior central, el mismo que **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB Y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20 de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 08 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-MML, el cual define los elementos de publicidad exterior de **LETRERO** como: *"Toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro"*. Asimismo, el artículo 7 sobre Clasificación de los anuncios o Avisos Publicitarios, se caracteriza al **ANUNCIO LUMINOSO** *"por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación"*. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con las definiciones señaladas.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario"*.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 0388-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 26 de mayo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo **LETRERO (LUMINOSO)**, presentados mediante el expediente N° 4088-2023, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRERO (LUMINOSO)**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0741-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

|                     |   |                                                                                                                                                                                       |
|---------------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LEYENDA             | : | MUNDO – Pelotas & JUMP                                                                                                                                                                |
| MEDIDAS             | : | Base: 4.80m x Altura: 0.60m (área de exhibición 2.88m²)                                                                                                                               |
| TIPO DE ELEMENTO    | : | Letrero                                                                                                                                                                               |
| TIPO DE ILUMINACIÓN | : | Luminoso                                                                                                                                                                              |
| MATERIAL            | : | Acrílico – Vinil ARCLAD – MDF                                                                                                                                                         |
| COLOR               | : | Multicolor                                                                                                                                                                            |
| UBICACIÓN           | : | Adosado en la fachada del establecimiento ubicado en la AV. AVIACION NRO. 3620 TDA. LC-230, LC- 232, LC-234 MZ. 1 LT. B-1 TORRES DE LIMATAMBO SECTOR B – SAN BORJA, superior central. |
| CÓDIGO CATASTRAL    | : | 301043010A102006                                                                                                                                                                      |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la autorización otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, a fin de que efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/vmr  
C.C. UAD, UF.  
EURO GAMES S.A.C.

DIRECCION: JR. LUIS JOSE DE ORBEGOSO NRO. 640 - BREÑA